

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/116/2017
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Instituto Nacional de Pesca
Dirección General Adjunta de Investigación
Pesquera en el Pacífico



Hago referencia al oficio DGOPA-DAPA.-25617/221116 de fecha 23 de Noviembre de 2016, mediante el cual se solicita a esta Dirección emitir opinión técnica respecto a la viabilidad del cambio de nombre científico del caracol rosado actualmente empleado (*Strombus gigas*) en el Acuerdo de veda de la especie publicado en el DOF por el nombre científico actualizado (*Lobatus gigas*).

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, por este conducto presento a Usted la opinión técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

En 2008 las especies americanas neotropicales pertenecientes al género *Strombus* spp. fueron clasificadas por las autoridades taxonómicas en tres géneros o subgéneros: *Strombus*, *Lentigo* y *Tricornis*. Un análisis filogenético molecular de estrombidos (Latiolais et al. 2006) determinó que algunas especies del género *Strombus* fueran reasignadas al género *Lobatus*. Kronengerb y Lee (2007) concluyeron que *Lobatus* (Iredale, 1921) es el primer nombre disponible para el grupo tropical americano de estrombidos de las provincias faunísticas de Panamá y del Caribe.

ANALISIS DE LA SOLICITUD

El oficio DGOPA-DAPA.-25617/221116, hace referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-013SAG/PESC-2016, que regula el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicada el 19 de Agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. La solicitud menciona que durante el proceso de modificación de la NOM-013SAG/PESC-2016, el grupo de trabajo técnico consideró que derivado del resultado de diversos estudios de biología molecular conducidos por especialistas sobre poblaciones de caracol rosado, el género del recurso cambió de *Strombus* a *Lobatus*. Por lo anterior, el nombre científico actual para referirse a la especie es *Lobatus gigas*.

CONCLUSIÓN

Considerando que diversas especies de gasterópodos de importancia pesquera presentes en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe se encuentran incluidas en esta reasignación taxonómica, y con base en el análisis anterior, se concluye que es viable el uso del nombre científico actualizado para el recurso caracol rosado (*Lobatus gigas*) en lugar del nombre científico anteriormente empleado (*Strombus gigas*).

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, recomienda la actualización del nombre científico del caracol rosado (*Lobatus gigas*) para ser empleado en los Acuerdos de veda correspondientes.

Av. Pitágoras No. 1320, Col. Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310. Delegación Benito Juárez
México, D.F, Teléfono +52 (55)38719553. www.inapesca.gob.mx



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/116/2017
Ciudad de México, a 18 de enero de 2017

Se señala que este documento con número de oficio RJL/INAPESCA/DGAIPA/116/2017 de fecha 18 de enero de 2017, forma parte integrante de la Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DGAIPA/OT/71/2017. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se dé aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A TENTAMIENTO
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	<p>Fecha de clasificación: 18 de enero de 2017. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/OT/71/2017, 2 páginas. Período de reserva: 1 año. Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez. Fecha de desclasificación:</p>
--	---

- C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.
- Dr. Ramón Isaac Rojas González. Jefe Centro Regional de Investigación Pesquera en Lerma.
- Archivo y Minutario.